

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

El señor CARLOS TOBIAS PINTO ARIZA por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO en contra de la señora TATIANA ARIAS TARIFA.

Teniendo en cuenta que se encuentran colmados los requisitos de Ley exigidos para esta clase de procesos, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO, que promueve el señor CARLOS TOBIAS PINTO ARIZA a través de apoderado judicial, contra de la señora TATIANA ARIAS TARIFA.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada, señora TATIANA ARIAS TARIFA y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de Veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

3.- Requiérase a la parte actora, realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto si a bien lo tienen.

5.- Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder a él otorgado.

6.- Concédase el amparo de pobreza implorado por la parte actora, señor CARLOS TOBIAS PINTO ARIZA, al colmarse los requisitos indicados en el artículo 151 del C.G.P. para su procedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.  
JUEZ.

P. DIVORCIO  
RADICADO: 2022-00109  
JMCC.

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2f5a4f628a0fa2a1ae6ca128ff2c9e10e9cfbafcec33f3546a6d8713c786794**

Documento generado en 28/04/2022 05:10:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**